

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

ESCUELA PROFESIONAL DE
INGENIERÍA INDUSTRIAL



REGLAMENTO INTERNO
Y PROTOCOLOS DE SEGURIDAD
DEL LABORATORIO DE PROCESOS DE
MANUFACTURA I y II

El presente documento tiene alcance sobre el ambiente
S01L01LA44 (G415- A y B)

Lima – Perú

2016

INDICE

Reglamento Interno de Seguridad e Higiene Ocupacional del Laboratorio de Medios
Audiovisuales.....3

TRANSITORIOS:6

PROTOCOLOS DE SEGURIDAD DEL LABORATORIO DE PROCESOS DE MANUFACTURA I Y II7

ANEXO 19

RELACIÓN DE TELÉFONOS DE EMERGENCIA9

ANEXO 2.....10

SEÑALES INFORMATIVAS10

ANEXO 3.....11

SEÑALES OBLIGATORIAS11

Reglamento Interno de Seguridad e Higiene Ocupacional del Laboratorio PROCESOS DE MANUFACTURA I Y II

BASES LEGALES:

Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo N°005-2012-TR).

Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Ricardo Palma (URP).

ARTÍCULOS:

- Artículo 1.-** El presente Reglamento es aplicable a todo el Laboratorio de Procesos de Manufactura I y II.
- Artículo 2.-** Todo el personal académico, alumnos y trabajadores administrativos están obligados a observar estrictamente las reglas de higiene y seguridad y a reportar cualquier infracción de las mismas en caso de negligencia se sancionará severamente.
- Artículo 3.-** Es necesario que el personal que trabaja en el Laboratorio de Procesos de Manufactura I y II conozca el sistema de Seguridad, primeros auxilios, las zonas seguras, las rutas de evacuación, el equipo para combatir siniestros y las medidas de seguridad establecidas en cada laboratorio.
- Artículo 4.-** El Laboratorio de Procesos de Manufactura I y II deberá estar acondicionado, como mínimo, con lo siguiente:
- Un control maestro para energía eléctrica.
 - Un botiquín de primeros auxilios.
 - Sensor de humo
 - Extintor.
 - Salida de Emergencia
 - Señalamientos de protección civil.
- Artículo 5.-** Todas las actividades que se realicen en el Laboratorio de Procesos de Manufactura I y II deberán estar supervisadas por un responsable asignado previamente.
- Artículo 6.-** El personal del Laboratorio de Procesos de Manufactura I y II deberá abstenerse de dejar, en el lugar de trabajo, cosas de valor a la vista y además deberán cerrar las puertas, así como cajones y archivadores, siempre que se ausenten del laboratorio.
- Artículo 7.-** En el Laboratorio de Procesos de Manufactura I y II está prohibido: fumar, consumir alimentos o bebidas.
- Artículo 8.-** Todos los equipos didácticos y materiales deberán ser manejados con el máximo cuidado, atendiendo las indicaciones de los manuales de uso e implementos de seguridad.
- Artículo 9.-** Las puertas de acceso y salidas de emergencias deberán de estar siempre libres de obstáculos, para estar accesibles y en posibilidad de ser utilizadas ante cualquier eventualidad. El responsable del Laboratorio deberá verificar esto, al menos una vez cada semana.
- Artículo 10.-** El tablero eléctrico del Laboratorio de Procesos de Manufactura I y II deberá estar señalado adecuadamente, de manera tal que sean identificado fácilmente y hacerse una revisión semestral para el buen funcionamiento del mismo.
- Artículo 11.-** En el Laboratorio de Procesos de Manufactura I y II deberá existir un botiquín de primeros auxilios al alcance de todas las personas. El responsable deberá verificar, al menos una vez cada semana, el contenido del botiquín, para proceder a reponer los faltantes.

Reglamento Interno y Protocolos de Seguridad

- Artículo 12.-** El extintor de incendios deberá ser de CO₂, y de polvo químico seco, según lo determine el Departamento de Prevención de Riesgos o el Comité Ejecutivo del Sistema de Higiene y Seguridad de la Universidad Ricardo Palma; además, el extintor deberá de recargarse cuando sea necesario, de conformidad con los resultados de la revisión o por haber sido utilizado.
- Artículo 13.-** Al finalizar las actividades en el Laboratorio de Procesos de Manufactura I y II, el responsable del área, profesor o técnico (el último en salir del laboratorio), deberá verificar el apagado de lo siguiente: compresor, luces, computadoras, circuitos eléctricos, etc. En caso de requerir que algún equipo trabaje de manera continua, deberá comunicarse por escrito a la Dirección de Escuela, Departamento de Seguridad y a la Oficina de Administración.
- Artículo 14.-** En el Laboratorio de Procesos de Manufactura I y II deberá existir, de manera clara, visible y legible, la información acerca de los teléfonos de emergencia. (Anexo 1)
- Artículo 15.-** Todas aquellas cuestiones que no estén específicamente señaladas en el presente Reglamento, deberán ser resueltas por la Jefatura del Laboratorio de Procesos de Manufactura I y II.
- Artículo 16.-** Cualquier alteración en las condiciones de seguridad o en el cumplimiento del presente Reglamento, deberá ser reportada a la jefatura.
- Artículo 17.-** Las personas a quienes se sorprenda haciendo mal uso de equipos, materiales, instalaciones, etc., propias del Laboratorio, de todo aquello mencionado en el Reglamento de Higiene y Seguridad, o de las señalizaciones instaladas para protección civil, serán sancionadas conforme al Reglamento de Personal, según la gravedad de la falta cometida.
- Artículo 18.-** En el caso de los alumnos, las sanciones aplicables serán las que decida el Decano de la Facultad, conforme a las disposiciones Universitarias.
- Artículo 19.-** Tratándose de personal académico y administrativo, se levantarán las actas correspondientes y se dictarán las sanciones conforme a las disposiciones de la Universidad.
- Artículo 20.-** Este Reglamento será dado a conocer a todos los alumnos al inicio del semestre lectivo.
- Artículo 21.-** En todos los Laboratorios que se desarrollan, el profesor de enseñanza será responsable de la seguridad e higiene, durante el tiempo que dure la sesión, y además vigilará que el presente Reglamento se cumpla.
- Artículo 22.-** En el Laboratorio de Procesos de Manufactura I y II queda prohibido el ingreso de los alumnos a los ambientes de laboratorio fuera de las horas lectivas de laboratorios sin la coordinación previa con el personal de los laboratorios. Sí está permitido el ingreso de alumnos para la utilización de horas libres que previamente hayan llenado el formato respectivo con la debida autorización del docente del curso.
- Artículo 23.-** Durante el desarrollo del trabajo experimental en el Laboratorio, el alumno deberá colocar sus útiles fuera del área de trabajo y sólo podrán realizar labores de escritorio en el

Reglamento Interno y Protocolos de Seguridad

espacio destinado para tal fin. Sólo en el caso de que no se realice trabajo experimental en el laboratorio, podrán ser utilizadas las mesas de trabajo como escritorios.

- Artículo 24.-** Las computadoras, pisos, canaletas y mesas de trabajo deberán limpiarse por lo menos una vez al día; las ventanas y lámparas, por lo menos una vez a la semana.
- Artículo 25.-** La limpieza de los equipos del Laboratorio de Procesos de Manufactura I y II deberá realizarse por lo menos una vez a la semana.
- Artículo 26.-** El Jefe de Laboratorio deberá revisar el contenido del botiquín (una vez por semana).
- Artículo 27.-** Quedan estrictamente prohibidos los juegos o bromas, así como correr dentro del Laboratorio. Para circular dentro de él se deberán usar los pasillos para tal fin.
- Artículo 28.-** La falta de cumplimiento de los avisos y señalamientos de seguridad del Laboratorio causará que se haga abandonar el área a las personas que no obedezcan.
- Artículo 29.-** Se prohíbe alterar, en cualquier forma, los métodos, procedimientos y sistemas establecidos. Cualquier cambio de procedimiento deberá ser puesto a consideración del Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional.
- Artículo 30.-** Se prohíbe quitar sellos o protecciones de seguridad de los equipos sin una razón justificada; para hacerlo, deberá tramitarse un permiso de trabajo peligroso y colocarse un aviso visible.
- Artículo 31.-** Deberá realizarse una inspección del equipo contra incendio, con su correspondiente reporte en forma mensual y entregar los resultados a la Comisión Interna de Seguridad.
- Artículo 32.-** En caso de incendio o desastre, todo el personal capacitado tiene la obligación de prestar su ayuda por el tiempo que sea necesario.
- Artículo 33.-** En aquellas áreas en donde se almacenen y manejen productos inflamables, queda prohibido terminantemente la presencia de fuentes de calor y debe colocarse el aviso de "Prohibido fumar".
- Artículo 34.-** Para poder realizar las prácticas o algún trabajo solicitado por el profesor en el Laboratorio se deberá portar obligatoriamente el carné universitario, en caso contrario a esta disposición no se permitirá el ingreso.
- Artículo 35.-** Para cada actividad académica, se deberá portar el equipo de seguridad personal adecuado al Laboratorio respectivo.
- Artículo 36.-** Cada alumno está obligado a reportar inmediatamente cualquier accidente de trabajo por leve que éste sea.
- Artículo 37.-** Siempre que el alumno encuentre una conexión o contacto eléctrico dañado debe reportarse al profesor y no tratar de arreglarlo.
- Artículo 38.-** Siempre que se vaya a ejecutar un trabajo que pueda representar un peligro para quien lo ejecuta o para sus compañeros, deberá solicitar la supervisión del profesor y tomarse todas las precauciones posibles. Por seguridad no mover mecanismos ni presionar botones de las máquinas aunque éstas estén paradas, especialmente si no conoce su función específica.
-

Artículo 39.- Durante el tiempo en que un extintor esté vacío, deberá ser removido de su lugar para evitar confusiones en caso de necesitarlo. El responsable del área deberá hacer la solicitud correspondiente para que se cumpla con lo establecido en este artículo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Cuando se presente algún caso no previsto en el presente reglamento, será estudiado y resuelto por el Jefe del Laboratorio de Procesos de Manufactura I y II.

SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**PROTOSCOLOS DE SEGURIDAD DEL LABORATORIO DE
PROCESOS DE MANUFACTURA I Y II**

1. Inspeccionar periódicamente las redes e instalaciones eléctricas de equipos y herramientas utilizadas en general, todos aquellos elementos que generen riesgos de origen eléctrico.
2. El lugar de trabajo y/o en todo local debe contar con iluminación adecuada e indispensable de acuerdo a la clase de labor que se realiza.
3. El personal del Laboratorio de Procesos de Manufactura I y II está en la obligación de suministrar a los alumnos los equipos y/o herramientas adecuadas para cada tipo de trabajo y darles instrucción para su uso correcto, así como verificar que estén en buenas condiciones cuando se devuelvan.
4. Las instalaciones de los equipos serán instalados, protegidos aislados y conservados de tal manera que se eviten riesgos de contacto accidental.
5. Los sistemas de ventilación (aire acondicionado, ventiladores, etc.) se mantendrán en todo momento en condiciones de perfecto funcionamiento.
6. Todos los equipos electrónicos, instrumentos de medición, herramientas, redes eléctricas y cableado estructurado deben ser accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio.
7. Identificar los agentes de riesgos eléctricos y locativos, mediante inspecciones periódicas en los ambientes del laboratorio, evaluado con apoyo técnico del personal calificado de la Universidad; para evitar accidentes de manipulación.
8. Prohibir que los alumnos ingresen con bebidas y alimentos a los ambientes al Laboratorio de Medios Audiovisuales.
9. Prohibir que los alumnos escuchen música u otras distracciones en los ambientes del Laboratorio mientras realicen sus trabajos de fabricación.
10. Verificar que haya orden en los ambientes del Laboratorio, mientras los alumnos estén realizando sus trabajos de fabricación.
11. Desconectar los equipos electrónicos cuando no se vayan a utilizar durante mucho tiempo.
12. Desconectar la toma de alimentación de los equipos electrónicos antes de hacer la limpieza.
13. No conectar los equipos con las manos húmedas.
14. No utilizar equipos con cables expuestos, o tomas con enchufe deteriorados.
15. Al desconectar los equipos, no jalar el cordón o cable de alimentación, sino de la toma misma.
16. No manipule ningún equipo electrónico cuando se va a realizar un mantenimiento preventivo y/o correctivo, sin haberlo desconectado.
17. Para cambiar un fluorescente reportar a la dependencia correspondiente.
18. Si ingresa agua sobre cualquier equipo electrónico, desconectarlo inmediatamente, y reportarlo a la dependencia correspondiente.
19. Verificar que el Botiquín de primeros auxilios esté al alcance y cuente con los implementos básicos.

- 20. Mantener los pasadizos internos libres de obstáculos.
- 21. No obstruya los pasillos, puertas o salidas de emergencia
- 22. Verificar que los extinguidores estén actualizados en su caducidad.

ANEXO 1
RELACIÓN DE TELÉFONOS DE EMERGENCIA

A. UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Central URP	708-0000
Centro Médico	anexo 8188 / 8147
Bróker	anexo 8293
Asesor Legal (Sr. Oscar Aparicio)	990880757 / 991264545

B. DELEGACIÓN POLICIAL

Central de Emergencias	105 / 225-0202
Comisaría de Surco	247-1512
Comisaría de Chacarilla	372-6614
Comisaría de Monterrico	435-0688 / 437-5822
Serenazgo de Surco	411-5555 / 830*3300

C. INCENDIOS CUERPO DE BOMBEROS

Central de Emergencias	116 / 274-5119
------------------------	----------------

D. HOSPITALES

María Auxiliadora	217-1818
Aló Essalud	411-8000
Casimiro Ulloa (Emergencias)	204-0900
Clínica Maison de Santé (Emergencias)	619-6020
Policlínico Próceres	274-0455

E. RESCATE

Comité Central de Defensa Civil	225-9898
Unidad de Rescate del Cuerpo de Bomberos	116 / 274-5119
Escuadrón de Emergencia PNP	431-3040
Defensa Civil Emergencia	115
Cruz Roja	119 / 268-8109

F. INUNDACIONES

Emergencias SEDAPAL	317-8000
---------------------	----------

G. ENERGÍA ELÉCTRICA

Cuarto de Control Luz del Sur	617-5000
-------------------------------	----------

ANEXO 2
SEÑALES INFORMATIVAS



ANEXO 3
SEÑALES OBLIGATORIAS



<p>C.U.0204</p>		
<p>UNIVERSIDAD RICARDO PALMA</p>		
<p>PROPIETARIO : UNIVERSIDAD RICARDO PALMA</p>		
<p>UBICACION: AV. BENAVIDES 5440, SANTIAGO DE SURCO - LIMA 33</p>		
<p>ALTA DIRECCIÓN DR. IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ <i>Rector</i></p>	<p>Arquitectura : Arq. GUSTAVO WENDORFF MONTENEGRO CAP 0544</p> <p>FECHA : MAYO 2017</p> <p>DIBUJO: J.V.Z.</p> <p>REVISADO: G.W.M.</p>	<p>PREDIO : Campus Universitario</p> <p>PLANO : PABELLÓN 2: FACULTAD DE INGENIERIA - AULA G-415 CUARTO PISO</p> <p>LAMINA: 05 A-08</p> <p>ESCALA: 1/100</p>
<p>UNIVERSIDAD RICARDO PALMA - OFICINA CENTRAL DE PLANIFICACION - DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA.</p>		



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"

Facultad de Ingeniería

RESOLUCIÓN DECANAL N° 001-2016-FI-D.

Surco, 14 de marzo del 2016



EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Visto el Oficio N° 006-2016-OCA-FI que presenta la Oficina de Calidad y Acreditación solicitando la aprobación de los proyectos de Reglamento de Seguridad y Protocolos de Seguridad de Talleres y Laboratorios de la Facultad de Ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las condiciones básicas para el licenciamiento de universidades se encuentran comprendidos los laboratorios y talleres, como parte de la infraestructura y equipamiento adecuados para el cumplimiento de sus funciones, según las características de cada programa.

Que, según el Glosario de Términos del Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano, los Talleres y Laboratorios de Enseñanza son "Espacios Físicos destinados al desarrollo de las actividades académicas de un programa determinado, cuyo diseño cuenta con equipamiento especializado, pertinente y adecuado a los objetivos académicos de dicho programa".

Que, según refiere el Oficio de vistos de la Oficina de la Calidad y Acreditación, los proyectos de Reglamento de Seguridad y Protocolos de Seguridad de Talleres y Laboratorios de la Facultad de Ingeniería han sido elaborados por las comisiones técnicas conformadas por el personal técnico y la Jefatura de cada una de las indicadas unidades.

Siendo necesario otorgar aprobación a los proyectos de Reglamento de Seguridad y Protocolos de Seguridad de Talleres y Laboratorios de la Facultad de Ingeniería, y estando el Artículo 28° de la Ley Universitaria, y lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Ricardo Palma.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Seguridad y Protocolos de Seguridad de los Talleres y Laboratorios de la Facultad de Ingeniería, que como anexo forman parte de la presente Resolución y se enumeran a continuación:

- Taller de Metal Mecánica.
- Laboratorio Central de Hidráulica.
- Laboratorio de Mecánica de Suelos y Asfalto.
- Laboratorio de Ensayo de Materiales.



Av. Benavides 5440 - Urb. Las Gardenias - Surco
Apartado postal 1801, Lima 33 - Perú
E-mail: fac.ingenieria@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe/ingenieria/

Teléfono: 275-3642
Central: 708-0000 / Anexos: Secretaría de Decanato: 4203
Secretaría Académica: 4202 / Unidad de Planificación: 4275
Escuela de Ingeniería Civil: 4121 / Escuela de Ingeniería Electrónica: 4123
Escuela de Ingeniería Industrial: 4122 / Escuela de Ingeniería Informática: 4120
Escuela de Ingeniería Mecatrónica: 4330



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"

Facultad de Ingeniería

- e. Gabinete de Topografía.
- f. Laboratorio de Circuitos y Dispositivos.
- g. Laboratorio de Sistemas Digitales.
- h. Laboratorio de Telecomunicaciones.
- i. Laboratorio de Control.
- j. Laboratorio del Centro Fabril Académico de Altos Estudios en Automatización Industrial (CEFAI).
- k. Laboratorio de Informática y Cómputo.
- l. Laboratorio de Control de Procesos.
- m. Laboratorios de Cómputo.
- n. Laboratorio de Física General.
- o. Laboratorio de Química.
- p. Laboratorio de Ingeniería Informática.
- q. Laboratorio de Medios Inteligentes.
- r. Laboratorio de Procesos de Manufactura.
- s. Laboratorio de Ingeniería de Métodos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. HÉCTOR GUSTAVO ROSELLÓ MORENO
Secretario Académico



DR. JORGE NICANOR ARROYO PRADO
Decano

JAP/GRM:mpm.

Av. Benavides 5440 - Urb. Las Gardenias - Surco
Apartado postal 1801, Lima 33 - Perú
E-mail: fac.ingenieria@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe/ingenieria/

Teléfono: 275-3642
Central: 708-0000 / Anexos: Secretaría de Decanato: 4203
Secretaría Académica: 4202 / Unidad de Planificación: 4275
Escuela de Ingeniería Civil: 4121 / Escuela de Ingeniería Electrónica: 4123
Escuela de Ingeniería Industrial: 4122 / Escuela de Ingeniería Informática: 4120
Escuela de Ingeniería Mecatrónica: 4330